

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Auto Interlocutorio No. 157

Radicado : 76-001-33-33-016-2017-00085-00
Medio de Control : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LABORAL
Demandante : RAFAEL BERNARDO LOAIZA ESCOBAR
Demandado : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Asunto : REMITE POR COMPETENCIA

Encontrándose el presente proceso pendiente de la realización de la audiencia inicial, una vez revisado el libelo de la demanda observa el despacho que no es competente para conocer del asunto, de conformidad a los parámetros establecidos para determinar los factores de competencia.

En efecto, el art. 156 del C.P.A.C.A., numeral 3º, dispone respecto de la competencia por razón del territorio, lo siguiente:

“3. En los asuntos de nulidad y restablecimientos del derecho de carácter laboral se determinará por último lugar donde se presentaron o debieron presentarse los servicios” ...

Revisada el acta de posesión y la petición presentada visibles a folios 3 y 46 del expediente, se observa que el último lugar donde prestó sus servicios el señor Rafael Bernardo Loaiza escobar, es La Institución Técnico Agrícola ITA Buga, ubicada en la ciudad de Buga. Razón por la cual, de conformidad con lo expuesto y la claridad de la norma transcrita, se tiene que el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito de Cali, no es competente para conocer de las pretensiones deprecadas por el actor, según lo dispone la norma antes transcrita, sino el Juzgado Administrativo Oral del Circuito Judicial de Buga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE POR COMPETENCIA la presente demanda, al Juzgado Administrativo Oral del Circuito Judicial de Buga – Valle (Reparto), para su conocimiento.

SEGUNDO: CANCELESE su radicación, hágase las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
J u e z

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** No. ____ de fecha _____, se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.

Karol Brigitt Suárez Gómez
Secretaría

Constancia Secretarial.

Cali, 18 de febrero de 2019

A Despacho de la señora Juez, el presente informando que la parte demandada contestó la demanda y formulo excepciones de mérito, oportunamente. Provea Usted.

Karol Brigitt Suárez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 158

Radicación	76001-33-31-016-2018-00220-00
Medio de control	Ejecutivo
Demandante	Abelardo Rivera Medina
Demandado	Universidad del Valle

El apoderado judicial de la parte ejecutada, mediante escrito allegado al expediente que obra a folios 69-75, contestó la demanda y formulo excepciones de mérito, en los términos del artículo 442 del CGP.

En consecuencia, se **Dispone**:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 443 Numeral 1 del CGP, se corre traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito denominadas pago de la obligación, Prescripción y compensación formuladas por el apoderado judicial de la entidad demandada por el término de diez (10) días.

En relación con las excepciones denominadas Inexistencia de la obligación y Cobro de lo no debido el despacho no atenderá, las mismas, en atención a lo señalado en el artículo 442 Numeral 2 del CGP, que preceptúa que cuando se trate de cobro de obligaciones contenidas en una providencia, solo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, por esas razones y en el entendido de que el título ejecutivo base de la acción de recaudo es una sentencia dictada por esta jurisdicción, solo se corre traslado de las excepciones que taxativamente señala la norma aludida.

Reconocer personería amplia y suficiente al abogado, Camilo Hiroshi Emura Álvarez, identificado con la C.C. No. 10.026.578, portador de la T.P. No. 121.708 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la entidad demandada conforme a los fines y términos del memorial poder a él otorgado (Fol. 85 C-1).

NOTIFÍQUESE,

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

**JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Notificación por ESTADO ELECTRONICO No.
_____ de fecha _____ se notifica
el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.

Karol Brigitt Suárez Gómez
Secretaria

HOGV.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Auto interlocutorio No. 156

Expediente : 76-001-33-33-016-2019-00033-00
Medio de Control : Conciliación Prejudicial
Convocante : Universidad del Valle
Convocado : Municipio de Santiago de Cali

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

El presente asunto se refiere a la aprobación o improbación de la conciliación prejudicial efectuada entre la Universidad del Valle y el Municipio de Santiago de Cali, ante la Procuraduría 57 Judicial I para asuntos administrativos.

La presente solicitud correspondió a éste Despacho el 13 de febrero de 2019 proveniente de la procuraduría 57 Judicial I para su aprobación.

1. PRETENSIONES

“El petitum de esta solicitud se formula exclusivamente respecto de las pretensiones que tienen el carácter de conciliables, razón por la cual se permite la conciliación, en tal sentido, se solicita comedidamente que la alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal cancele a la Universidad del Valle la suma de trescientos veintitrés millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos (\$323.653.574.00) M/CTE, por concepto de ejecución de tres contratos interadministrativos, discriminados de la siguiente forma:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4143.010.26.621.2017, POR UN VALOR DE SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00) M/CTE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4143.010.26.747.2017, POR UN VALOR DE CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$130.500.000.00) M/CTE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4143.010.26.747.2017, POR UN VALOR DE CIENTO VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$123.153.574.00) M/CTE”

2. Como hechos de la demanda en síntesis se argumentaron los siguientes:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4143.010.26.621.2017

2.1 Que el 30 de junio de 2017 se suscribió el contrato interadministrativo 4143.010.26.621.2017, celebrado entre la Universidad del Valle y la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal cuyo objeto fue: “Contratar el desarrollo de un diplomado para la formación docente, en el que confluyan estrategias de acompañamiento situado y seguimiento de evaluación, en cumplimiento del proyecto “fortalecimiento de los proyectos educativos institucionales (PEI, PIER, PE) DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI” FICHA EBI 02040033”.

2.2. El plazo de ejecución del contrato interadministrativo 4143.010.26.621.2017, se pactó entre las partes desde la firma del Acta de inicio hasta el 15 de diciembre.

2.3. El Acta de inicio del contrato interadministrativo 4143.010.26.621.2017, celebrado entre la Universidad del Valle y la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal, se suscribió el 02 agosto de 2017, formalizando de esta forma el inicio de la ejecución del mismo.

2.4. El Valor inicial del contrato se pactó entre las partes por DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS, (\$210.000.000.00) M/CTE, valor que está constituido por los aportes de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL. Posteriormente, mediante Otrosí N° 2 firmado el 28 de septiembre de 2017, se adicionó la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00) M/CTE, por concepto de actividades académicas, para un total del valor del contrato de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000.00.) M/CTE.

2.5. De acuerdo con lo establecido en el Contrato Interadministrativo 4143.010.26.621.2017, LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL se comprometió de acuerdo con la cláusula segunda en el valor y la forma de pago de la siguiente manera: 1) Un primer pago del 40% equivalente a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000.00) M/CTE, previo informe de supervisión en el cumplimiento a satisfacción del objeto. 2) Un segundo desembolso por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$63.000.000.00), previo informe de supervisión en el cumplimiento a satisfacción del objeto, en una proporción al 70%. 3) Un tercer y último pago por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$63.000.000.00), previo informe de supervisión en el cumplimiento a satisfacción del objeto. En el Otrosí N°2 se adiciona una cuota por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.00), previo informe de supervisión que certifique la ejecución del total de las actividades.

2.6. De acuerdo con lo anterior, la Alcaldía de Santiago De Cali- Secretaria De Educación Municipal de conformidad con la forma de pago pactada en el contrato, al momento de la firma del acta de inicio procedió a realizar los desembolsos previa autorización del supervisor el equivalente al primer pago equivalente a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000.00) M/CTE; el segundo desembolso equivalente a la suma SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$63.000.000.00) M/CTE y un tercer desembolso equivalente a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$63.000.000.00) M/CTE. Posteriormente y de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del contrato, la Universidad del Valle radicó ante la Alcaldía De Santiago De Cali- Secretaria De Educación Municipal la factura N° 2017-4304 por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00), correspondiente al pago del Otrosí N°2, la cual fue radicada el 05 de diciembre de 2017, sin que hasta el momento se haya recibido ningún desembolso por parte de la Alcaldía De Santiago De Cali- Secretaria De Educación Municipal, como consta en el acta de liquidación.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4143.010.026.746.2017.

2.7. El 19 de julio de 2017 se suscribió el Contrato Interadministrativo 4143.010.026.746.2017, celebrado entre la Universidad del Valle y la Alcaldía De Santiago De Cali - Secretaria De Educación Municipal, cuyo objeto es : "Contratar la prestación del servicio de profesionales de apoyo y técnicos que puedan acompañar a las instituciones oficiales identificadas, dando orientación a las mismas, para la implementación de un sistema de evaluación en 3 componentes que se identifican como: evaluación de desempeño docente, evaluación de estudiantes y acompañamiento y direccionamiento en ruta de mejoramiento (autoevaluación y plan de mejoramiento institucional) donde se presenten informes de visitas y documentos de análisis con relación a las mismas, que permitan al finalizar nutrir el documento de caracterización y perfil educativo en desarrollo de la ficha EBI.02040163.

2.8. El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo 4143.010.0746.2017, se pactó entre las partes desde la firma de acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 29 de diciembre de 2017.

2.9 El Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo 4143.010.0746.2017, celebrado entre la Universidad del Valle y la Alcaldía De Santiago De Cali-Secretaria De Educación Municipal, se firmó el 18 de agosto de 2017, formalizando de esta forma el inicio de la ejecución del mismo.

2.10. El Valor inicial del contrato se pactó entre las partes por un valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$225.000.000.00) M/CTE, valor que está constituido por los aportes de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL; mediante otrosí N° 1 suscrito el 19 de octubre de 2017, se adicionó la suma SETENTA Y CINCO MILLONES (\$75.000.000.00) M/CTE, por concepto de actividades académicas, para un total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) M/CTE.

2.11. De acuerdo con lo establecido en el Contrato Interadministrativo 4143.010.026.746.2017, LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL se comprometió de acuerdo con la cláusula segunda en el valor y la forma de pago de la siguiente manera: 1) Un primer pago del 30% equivalente a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$67.500.000.00) previo informe de supervisión en el cumplimiento a satisfacción del objeto. 2) Un segundo desembolso del 30% equivalente a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$67.500.000.00) previo informe de supervisión en el cumplimiento a satisfacción del objeto. 3) Un tercer desembolso del 40% equivalente a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000.00), previo informe de supervisión en el cumplimiento a satisfacción del objeto. En el Otrosí N°1 se adiciona una cuota por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000.00), previo informe de supervisión que certifique la ejecución del total de las actividades.

2.12. De acuerdo con lo anterior, la Alcaldía De Santiago De Cali- Secretaria De Educación Municipal de conformidad con la forma de pago pactada en el contrato, al momento de la firma del acta de inicio procedió a realizar los desembolsos previa autorización del supervisor el equivalente al primer pago equivalente a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$67.500.000.00) M/CTE, se pagó en su totalidad, el segundo desembolso equivalente a la suma SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$67.500.000.00) M/CTE, se pagó en su totalidad. Posteriormente y de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del contrato, la Universidad del Valle radicó ante la Alcaldía De Santiago De Cali - Secretaria de Educación Municipal las facturas N° 2017-5704 por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) M/CTE la cual fue radicada el 12 de diciembre de 2017, correspondiente al tercer desembolso pactado, la cual no se contabilizó y por ende, no se pagó. La factura N°2017-5705 por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000.00) M/CTE correspondiente al único pago del Otrosí N°1, la cual fue radicada el 12 de diciembre de 2017, se acordó con la Secretaria de Educación Municipal según consta en el Acta de Liquidación un pago correspondiente a CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$40.500.000.00), que hasta el momento no se ha recibido ninguno de los dos desembolsos adeudados por parte de la Alcaldía De Santiago De Cali- Secretaria De Educación Municipal, para un total de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$.130.500.000.00) M/CTE, como consta en el acta de liquidación.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4143.010.26.747.2017.

2.13. El 19 de julio de 2017 se suscribió el Contrato Interadministrativo 4143.010.26.747.2017, celebrado entre la Universidad del Valle y la Alcaldía De Santiago De Cali- Secretaria De Educación Municipal, cuyo objetivo es: "Contratar la prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de las competencias básicas de los docentes y directivos docentes en las instituciones educativas del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con el proyecto inscrito en la ficha

02040165. "Mejoramiento de las competencias pedagógicas e investigativas de docentes y directivos de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Santiago de Cali."

2.14. El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo 4143.010.26.747.2017, se pactó entre las partes desde la firma del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre.

2.15. El Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo 4143.010.26.747.2017, celebrado entre la Universidad del Valle y la Alcaldía De Santiago De Cali - Secretaria De Educación Municipal, se firmó el 14 de agosto de 2017, formalizando de esta forma el inicio de la ejecución del mismo.

2.16. El Valor inicial del contrato se pactó entre las partes por un valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.oo) M/CTE, valor que está constituido por los aportes de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL; a este valor se suma lo establecido en el Otrosí N° 1 suscrito el 26 de agosto de 2017 donde se adiciona el valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.oo) M/CTE, más lo adicionado en el Otro sí N° 2 suscrito el 08 de septiembre de 2017, por valor de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$31.153.574), para un total del valor del contrato de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$431.153.574.oo) MCTE.

2.17. De acuerdo con lo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 4143.010.26.747.2017, LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL se comprometió de acuerdo con la cláusula primera del Otrosí N°1 suscrito el 26 de agosto de 2017, el cual modifica la Cláusula Segunda del Contrato Principal en el valor y la forma de pago de la siguiente manera: 1) Un primer pago del 35% equivalente a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000.oo) previo informe de supervisión en el cumplimiento a satisfacción del objeto. 2) Un segundo desembolso del 35% equivalente a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000.oo) previo informe de supervisión en el cumplimiento a satisfacción del objeto. 3) Un tercer desembolso del 30% equivalente a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000.oo), previo informe de supervisión en el cumplimiento a satisfacción del objeto. En Otro Sí N°2 se adiciona una cuota por valor de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$31.153.574.oo), previo informe de supervisión que certifique la ejecución del total de las actividades.

2.18. De acuerdo con lo anterior, la Alcaldía De Santiago De Cali - Secretaria de Educación Municipal, de conformidad con la forma de pago pactada en el contrato, al momento de la firma del acta de inicio procedió a realizar los desembolsos previa autorización del supervisor el equivalente al primer pago equivalente a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000.oo) M/CTE, el segundo desembolso equivalente a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000.oo) M/CTE.

Posteriormente y de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del contrato, la Universidad del Valle radicó ante la Alcaldía De Santiago De Cali - Secretaria de Educación Municipal la factura N° 2017-4603 correspondiente al tercer desembolso, por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$92.000.000.oo) M/CTE (sin pago) y no por los CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.oo) M/CTE, dado que no fue posible desarrollar algunas actividades académicas por factores ajenos a la Universidad; la factura N°2017-4604 por valor de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$31.153.574.oo) (sin pago) correspondiente a lo adicionado en el Otro Sí N°2, hasta el momento no se ha recibido ninguno de los dos desembolsos adeudados antes mencionados por parte de la Alcaldía De Santiago De Cali - Secretaria De Educación Municipal, para un total de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y

TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$123.153.574.00) M/CTE, como consta en el acta de liquidación.

2.19. La Universidad del Valle ha requerido mediante llamadas telefónicas el pago de las sumas antes descritas a la Alcaldía De Santiago De Cali- Secretaria De Educación Municipal, sin lograr que los valores antes referenciados sean cancelados.

2.20. Por lo expuesto anteriormente, en procura de recuperar los recursos adeudados por la Alcaldía De Santiago De Cali - Secretaria De Educación Municipal a favor de la Universidad del Valle por la ejecución de los Contratos Interadministrativos N° 4143.010.0621.2017, 4143.010.0746.2017 y 4143.010.0747.2017 suscritos entre las partes, se acude al mecanismo conciliatorio de la Ley 640 del 2000, por lo cual se solicita de manera concertada y para el efecto que me ha concedido poder.

3. PRUEBAS

3.1. Poder otorgado por Diana María Vásquez Avellana, Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad del Valle, al abogado Miguel Antonio Caicedo Rodríguez¹.

3.2. Poder otorgado por Nayib Yaber Enciso, Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, a la abogada Luz Mary González Aguirre².

3.3. Copia del contrato Interadministrativo No. 4143.010.26.621 de 2017³ por valor de \$210.000.000.

3.4. Copia del acta de inicio del contrato Interadministrativo No. 4143.010.26.621 de 2017⁴.

3.5. Otro si No. 1 al contrato Interadministrativo No. 4143.010.26.621 de 2017⁵.

3.6. Otro si No. 2 al contrato Interadministrativo No. 4143.010.26.621 de 2017⁶ por valor de \$70.000.000.

3.7. Copia de certificados de disponibilidad presupuestal⁷.

3.8. Copia de factura de venta No. 2017-4301 con fecha de recibido 08 de noviembre de 2017 por valor de \$84.000.000; factura No. 2017-4302 con fecha de recibido 27 de noviembre de 2017, por \$63.000.000; factura No. 2017-4303 con fecha de recibido 05 de diciembre de 2017 por \$63.000.000 y factura No. 2017-4304 con fecha de recibido 05 de diciembre de 2017 por \$70.000.000⁸.

3.9. Copia acta de liquidación del contrato Interadministrativo No. 4143.010.26.621 de 2017, en la que se deja constancia de que queda

1 Folio 09.

2 Folio 104.

3 Folio 18-24.

4 Folio 25

5 Folio 26-27.

6 Folio 28-30.

7 Folios 31 a 34.

8 Folios 35-38.

pendiente el valor del otro si No. 2 por no haberse contabilizado por \$70.000.000⁹.

3.10. Copia del contrato Interadministrativo No. 4143.010.26.746 de 2017¹⁰ por valor de \$225.000.000.

3.11. Copia del acta de inicio del contrato Interadministrativo No. 4143.010.26.746 de 2017¹¹.

3.12. Otro si No. 1 al contrato Interadministrativo No. 4143.010.26.746 de 2017¹², por valor de \$75.000.000.

3.13. Copia de certificados de disponibilidad presupuestal¹³.

3.14. Copia de factura de venta No. 2017-5702 con fecha de recibido 27 de noviembre de 2017 por valor de \$67.500.000; factura No. 2017-5703 con fecha de recibido 27 de noviembre de 2017, por \$67.500.000; factura No. 2017-5704 de fecha 07 de diciembre de 2017 por \$90.000.000 y factura No. 2017-5705 de fecha 07 de diciembre de 2017 por \$75.000.000¹⁴.

3.15. Copia acta de liquidación del contrato Interadministrativo No. 4143.010.26.746 de 2017, en la que se deja constancia de que queda pendiente por no haberse contabilizado una suma por valor de \$130.500.000¹⁵.

3.16. Copia del contrato Interadministrativo No. 4143.010.26.747 de 2017¹⁶ por valor de \$300.000.000.

3.17. Copia del acta de inicio del contrato Interadministrativo No. 4143.010.26.747 de 2017¹⁷.

3.18. Otro si No. 1 al contrato Interadministrativo No. 4143.010.26.747 de 2017¹⁸, por valor de \$100.000.000.

3.19. Otro si No. 2 al contrato Interadministrativo No. 4143.010.26.747 de 2017¹⁹, por valor de \$31.153.574.

3.20. Copia de certificados de disponibilidad presupuestal²⁰.

3.21. Copia de factura de venta No. 2017-4601 con fecha de recibido 08 de noviembre de 2017 por valor de \$140.000.000; factura No. 2017-4602 con fecha de recibido 29 de noviembre de 2017, por \$140.000.000; factura No. 2017-4603

9 Folio 39-41.

10 Folio 42-48.

11 Folio 49

12 Folio 50-52.

13 Folios 53 a 55.

14 Folios 56-59.

15 Folio 60-63.

16 Folio 64-70.

17 Folio 71-72

18 Folio 73-75.

19 Folio 76-80.

20 Folios 81 a 84.

de fecha 13 de diciembre de 2017 por \$92.000.000 y factura No. 2017-4604 de fecha 13 de diciembre de 2017 por \$31.153.574²¹.

3.22. Copia acta de liquidación del contrato Interadministrativo No. 4143.010.26.747 de 2017, en la que se deja constancia de que queda pendiente por no haberse contabilizado una suma por valor de \$123.153.574²².

3.23. Certificación expedida por el Presidente del Comité de Conciliación del Municipio de Santiago de Cali, en la que consta que mediante acta No. 4121.010.0.1.5-0093 del 05 de febrero de 2019, el Comité de Conciliación y Defensa judicial del Municipio de Santiago de Cali decidió proponer formula conciliatoria, consistente en reconocer los valores adeudados reportados en las actas de liquidación realizada por las supervisoras de los contratos Dra. Mónica Victoria Mosquera, Dra. Martha Yomaira Castro y la Dra. María Alejandra Tobar Moreno, por la suma de \$323.653.574, a favor de la Universidad del Valle²³.

4. CONSIDERACIONES

4.1. Con fundamento en la ley, el Consejo de Estado²⁴ en reiterada jurisprudencia ha definido los siguientes supuestos, para la aprobación de la conciliación contenciosa administrativa:

- Que verse sobre derechos económicos disponibles por las partes.
- Que las entidades estén debidamente representadas.
- Que los representantes o conciliadores tengan capacidad o facultad para conciliar y disponer de la materia objeto de convenio.
- Que no haya operado la caducidad de la acción.
- Que no resulte abiertamente inconveniente o lesivo para el patrimonio de la administración.
- Que los derechos reconocidos estén debidamente respaldados por las probanzas que se hubieren arrimado a la actuación.

4.2. Cumplimiento de lo anteriores supuestos para determinar si aprueba o imprueba la presente conciliación:

4.2.1. Representación y facultades de las partes.

La Universidad del Valle, se encuentra debidamente representada por el abogado Miguel Antonio Caicedo Rodríguez, apoderado que tiene facultad expresa para conciliar, tal y como se puede observar en el poder otorgado²⁵. Así mismo, el Municipio de Santiago de Cali, está debidamente representado y su apoderada Luz Mary González Aguirre, quien tiene facultad expresa para conciliar de acuerdo al poder otorgado²⁶.

21 Folios 85-88.

22 Folio 89-92.

23 Folio 114 y vuelto.

24 Cita efectuada en auto 0683(22232) del 03/01/30. Ponente: Germán Rodríguez Villamizar. Actor: Rosana Gómez Patiño y Otros. Demandado: Nación-Invias y Otros.

25 Folio 09.

26 Folio 104.

4.2.2. Caducidad de la acción

El término de caducidad de la acción cuando se pretenda resolver una controversia contractual, conforme a lo prescrito en el numeral segundo, literal iii) del artículo 164 del CPACA, que dispone lo siguiente:

En los siguientes contratos, el término de dos (2) años se contará así:

iii) En los que requieran de liquidación y esta sea efectuada de común acuerdo por las partes, desde el día siguiente al de la firma del acta;

En el caso bajo estudio, el término de caducidad se empezará a contar a partir del día siguiente al de la firma de las actas de liquidación de los contratos Interadministrativos, No. 4143.010.26.621 de 2017, No. 4143.010.26.746 de 2017, No. 4143.010.26.747 de 2017, los cuales se liquidaron el día 29 de enero de 2018, (folios 41 reverso, 63 y 92 respectivamente), fecha a partir de la cual se contarán los 2 años. Así las cosas, tenemos que caducaría el día 29 de enero de 2020.

Como quiera que la solicitud de conciliación prejudicial se radicó el 20 de noviembre de 2018²⁷ ante la Procuraduría para asuntos administrativos, se tiene que la misma interrumpió la caducidad en esa fecha y por ende su presentación se encuentra dentro de los plazos establecidos por la ley, por lo que no operó la caducidad de la acción.

4.2.3. Derechos económicos disponibles por las partes.

Es claro para el Despacho que se trata de un derecho económico disponible por las partes, pues existe la obligación a cargo del Municipio de Santiago de Cali, de pagar el valor adeudado de **trescientos veintitrés millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos (\$323.653.574.00)** por concepto de la ejecución de tres contratos interadministrativos, discriminados de la siguiente forma: contrato interadministrativo No. 4143.010.26.621.2017, por un valor de setenta millones de pesos (\$70.000.000.00), contrato interadministrativo No. 4143.010.26.746.2017, por un valor de ciento treinta millones quinientos mil pesos (\$130.500.000.00) y contrato interadministrativo No. 4143.010.26.747.2017, por un valor de ciento veintitrés millones ciento cincuenta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos (\$123.153.574.00) y que textualmente dispuso lo siguiente en relación con la propuesta del Municipio de Santiago de Cali, y aceptada por la Universidad del Valle, así:

(...) seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada - MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada: En mi calidad de apoderada judicial del MUNICIPIO DE CALI, me permito manifestar que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en sesión del día 5 de febrero de 2019 (acta 4121.010.0.1.5-0093) decidió PRESENTAR FÓRMULA CONCILIATORIA consistente en reconocer los valores adeudados reportados en las actas de liquidación realizadas por la supervisora de los contratos

interadministrativos, por un valor total de \$323.653.574, por concepto de ejecución de los contratos mencionados. La anterior suma de dinero tiene sustento en el Oficio de Orfeo No. 201941430100001384 de 7 de febrero de 2019 suscrito por la Secretaría de Educación Municipal, quien considera viable presentar fórmula conciliatoria y el cual aporto a la diligencia en un (1) folio mediante oficio No. 201841430100011164 de 28 de noviembre de 2018. La presente propuesta satisface en su totalidad las pretensiones del convocante, por lo tanto no podrá solicitar con posterioridad el reconocimiento de conceptos o sumas de dinero no contemplados en el presente acuerdo, tales como intereses moratorios, indemnizaciones, honorarios y agencias en derecho. Esta conciliación se pagará por el rubro de sentencias y conciliaciones judiciales correspondiente, una vez sea aprobada por el Juez o Magistrado pertinente. La suma anterior se cancelará en un término no mayor a sesenta días luego de la ejecutoria del auto que apruebe la presente conciliación, previa presentación de todos los documentos para el trámite de pago por parte del convocante. Es todo. En traslado la anterior propuesta de conciliación a la parte convocante para que manifieste si acepta o no la misma: **aceptamos la propuesta de conciliación presentada por la apoderada de la entidad convocada tanto en su valor como en su forma de pago**, puesto que satisface totalmente las pretensiones propuestas en la solicitud de conciliación. Es todo. (Negrita del Juzgado).

(...)

4.2.4. El acuerdo frente al patrimonio de la administración.

Observa el Despacho que los intereses patrimoniales de la Administración no se lesionan, toda vez que en los términos del acuerdo logrado, el Municipio de Santiago de Cali se compromete a pagar a la Universidad del Valle, la suma de \$323.653.574 como pago de lo adeudado en los contratos interadministrativos No. 4143.010.26.621 de 2017, No. 4143.010.26.746 de 2017 y No. 4143.010.26.747 de 2017.

Así mismo, Certificación expedida por el Presidente del Comité de Conciliación del Municipio de Santiago de Cali, en la que consta que mediante acta No. 4121.010.0.1.5-0093 del 05 de febrero de 2019, el Comité de Conciliación y Defensa judicial del Municipio de Santiago de Cali decidió proponer fórmula conciliatoria, consistente en reconocer los valores adeudados reportados en las actas de liquidación realizada por las supervisoras de los contratos Dra. Mónica Victoria Mosquera, Dra. Martha Yomaira Castro y la Dra. María Alejandra Tobar Moreno, por la suma de \$323.653.574, a favor de la Universidad del Valle²⁸, se cumple con el presupuesto de la conciliación en materia administrativa que exige una decisión favorable del respectivo Comité de Conciliación, cuando a ello hubiere lugar, tal como lo dispone el artículo 75 de la ley 446 de 1998:

Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen. Las entidades de derecho público de los demás órdenes tendrán la misma facultad.

4.2.5. Los derechos reconocidos están debidamente respaldados por las pruebas que se arrimaron a la actuación, como se concluye de lo anterior.

28 Folio 114 y vuelto.

En consecuencia, cumplidos todos los supuestos, se aprobará la conciliación efectuada.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR en forma integral y total el acuerdo conciliatorio que se pactó dentro de la diligencia de conciliación extrajudicial celebrada el 12 de febrero de 2019²⁹ entre el Municipio de Santiago de Cali y la Universidad del Valle, ante la Procuraduría 57 Judicial I para asuntos administrativos, a través del cual se convino que el Municipio de Santiago de Cali, se comprometía a:

“Reconocer los valores adeudados reportados en las actas de liquidación realizadas por la supervisora de los contratos interadministrativos, por un valor total de \$323.653.574, por concepto de ejecución de los contratos mencionados. La anterior suma de dinero tiene sustento en el Oficio de Orfeo No. 201941430100001384 de 7 de febrero de 2019 suscrito por la Secretaría de Educación Municipal, quien considera viable presentar fórmula conciliatoria y el cual aporó a la diligencia en un (1) folio mediante oficio No. 201841430100011164 de 28 de noviembre de 2018. La presente propuesta satisface en su totalidad las pretensiones del convocante, por lo tanto no podrá solicitar con posterioridad el reconocimiento de conceptos o sumas de dinero no contemplados en el presente acuerdo, tales como intereses moratorios, indemnizaciones, honorarios y agencias en derecho. Esta conciliación se pagará por el rubro de sentencias y conciliaciones judiciales correspondiente, una vez sea aprobada por el Juez o Magistrado pertinente. La suma anterior se cancelará en un término no mayor a sesenta días luego de la ejecutoria del auto que apruebe la presente conciliación, previa presentación de todos los documentos para el trámite de pago por parte del convocante.”

SEGUNDO: El acta del acuerdo conciliatorio y el auto aprobatorio debidamente ejecutoriados, prestan mérito ejecutivo y tienen efectos de cosa juzgada.

TERCERO: ORDENAR que la presente providencia se cumpla conforme lo ordena el artículo 192 del CPACA.

CUARTO: ORDENAR que, ejecutoriada la presente providencia, se expidan a la parte convocante las copias auténticas con las constancias de las que trata el artículo 114 del CGP, y se emitirán las comunicaciones de rigor.

QUINTO: ORDENAR que en firme la presente decisión, se archive el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez